



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 096-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de marzo de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°22-2022-CO-SPIS-CR/GRL**, suscrita por la Sra. Alexandra Mariapia Canales Arrascue en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, mediante la cual solicita se sirva considerar como punto de agenda en la próxima sesión ordinaria del mes de marzo, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°136-2021-CR/GRL, respecto a la CARTA S/N, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita se invite para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, al Director Ejecutivo del Hospital de Huaral, para que concurra de manera presencial, a fin de que exponga respecto al estado situacional administrativo y sanitario del Hospital de Huaral, **¿Cuál es el estado situacional del Hospital de Huaral para enfrentar una eventual tercera ola del COVID-19?**, debiendo adjuntar un informe **detaillado y documentado** para conocimiento del pleno. A fin de que se pueda revisar y evaluar la crisis **económica** que viene **atravesando** el Hospital de Huaral.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

1 de 8





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°096-2022-CR/GRL

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.



SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 136-2021-CR/GRL

El Director Ejecutivo del Hospital de Huaral manifiesta que en relación a la pandemia del COVID - 19, sobre la primera y segunda ola se tiene un comparativo en relación a los fallecidos y la tasa de letalidad. Durante el año 2020 en la primera ola se presentaron un total de 431 fallecidos en toda la Red de Salud Huaral con una tasa de letalidad de 4.77%, con referencia a la segunda ola que se ha enfrentado en el presente año los fallecidos han sido un total de 563 con una tasa de letalidad de 9.83%. En cuanto a los tamizados en relación a la primera ola y la segunda ola, se tiene que durante la segunda ola fueron mucho menores en relación a los de la primera ola que fueron un total de 9045 con una tasa de 45.6% y en la segunda ola han sido un total de 5728 casos confirmados con una tasa de 42.3%, lo que significa que ha habido menos casos.

En la actualidad se cuenta con un conjunto de profesionales especializados distribuidos entre médicos, enfermeras y técnicos de enfermería, de los cuales en UCI COVID se cuenta con 10 médicos, 18 enfermeras, 15 técnicos de enfermería; también se debe tener en cuenta que se ha implementado UCI COVID DE CUIDADOS INTERMEDIOS, donde se cuenta con 06 médicos, 05 enfermeras, 05 técnicos en enfermería; en cuanto a la hospitalización de COVID - 19 se cuenta con 10 médicos, 20 enfermeras y 17 técnicos en enfermería, todo ello bajo las diferentes modalidades laborales (personal nombrado, personal en destaque, locadores de servicios y CAS COVID), de esta manera se ha dispuesto que se siga manteniendo el mismo recurso humano y evitar errores que pueden haberse cometido durante la primera ola despidiendo a personal especializado.

Asimismo, se informa que se contó con 09 camas UCI en el área diferenciada de COVID. En relación al tema presupuestal hubo un déficit S/ 3'095,993.00 soles, pendiente para el pago a los locadores de servicios para los meses de junio y julio además de la proyección a diciembre; se solicitó en su momento a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima la presentación de la demanda adicional en el mes de febrero y marzo del 2021 y también para el mes de agosto, ya que se debe tener en cuenta que los locadores de servicios son permanentes y muchos de ellos están en el área de UCI, y no es fácil poder conseguirlos en su momento más álgido.

Es preciso informar que se cuenta con dos plantas de oxígeno, una obtenida a través de donación por la sociedad civil de Huaral la misma que se ha venido dando el mantenimiento correspondiente y la otra planta de oxígeno con 40m³ adquirida por el Gobierno Regional de Lima, la cual ya se ha dado el mantenimiento correspondiente. Asimismo, se cuenta con una tercera planta de oxígeno en calidad de custodia por parte del Hospital de Huaral y la que aún no ha sido entregada de manera formal y esto obedece





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°096-2022-CR/GRL

a un convenio entre el MINSA y UNI. En cuanto a la disponibilidad de medicamentos y equipos de protección personal se encuentra en un avance del 96.31% de lo cual se viene desarrollando el monitoreo de manera constante para mantener el stock correspondiente, respecto al material médico en estos momentos se encuentra en un 97% de avance.

Respecto a los equipos de protección personal se cuenta con un stock óptimo; las personas vacunadas en primera dosis al momento de la emisión del presente informe se registró una cantidad de 60713 personas. En la segunda dosis, se vacunaron un total de 40902, respecto al primer nivel de atención se cuenta con establecimientos que cuentan con circuitos COVID, también de servicios de atención temporal, se cuenta con un centro de aislamiento temporal.



SOBRE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA

En cuanto a la información emitida por el Hospital de Huaral y Servicios Básicos de Salud referida a la tasa de incidencia - Red de Huaral durante la Primera y Segunda Ola de la pandemia entre los años 2020 y 2021 el área estadística de la dirección de epidemiología e investigación DIRESA LIMA identifica la cantidad de casos confirmados a nivel de la Red de Huaral en la cual en el 2020 en el distrito de Huaral se registró un total de 5269 casos con una tasa de incidencia de 48.5%, en cuanto a los casos confirmados en la segunda ola hasta el mes de setiembre se registró un total de 3012 casos confirmados en el mismo distrito reflejando con una tasa de incidencia del 27.7%.

Gráfico N° 01



TASA DE INCIDENCIA - RED DE HUARAL DURANTE LA 1RA Y 2DA OLA



DISTRITOS	1RA OLA (2020)		
	Casos Confirmados	Población	Tasa de Incidencia (%)
HUARAL	5269	108596	48.5
CHAYTOPE	2963	66300	44.7
ALCALAMA	369	21005	17.6
27 DE NOVIEMBRE	8	502	15.9
LAMPÉN	23	479	41.8
SAN MIGUEL DE LOS RIOS	19	881	21.6
SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	25	1498	16.7
HUASÍ	60	1382	43.4
ATAVILLOS ALTOS	12	812	14.8
ATAVILLOS BAJOS	56	1337	41.9
PACARAOS	3	611	4.9
SURMOLCA	19	1122	16.9

DISTRITOS	2DA OLA (2021)		
	Casos Confirmados	Población	Tasa de Incidencia (%)
HUARAL	3012	108596	27.7
CHAYTOPE	1753	66300	26.4
ALCALAMA	531	21005	25.3
27 DE NOVIEMBRE	38	502	75.7
LAMPÉN	6	479	12.5
SAN MIGUEL DE LOS RIOS	11	881	12.5
SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	10	1498	6.7
HUASÍ	7	1382	5.1
ATAVILLOS ALTOS	20	812	24.6
ATAVILLOS BAJOS	3	1337	2.2
PACARAOS	14	611	22.9
SURMOLCA	9	1122	8.0

Fuente: Oficio N° 01114-UE.407-RL-HH-SBS-DE-09-2021

El presente gráfico nos presenta sobre la disponibilidad de los equipos de hospitalización y UCI COVID y NO COVID; en cuanto a los servicios ofrecidos por el Hospital de Huaral en la cual se cuenta con 10 aspiradoras, 13 bombas de desfibrilación y un total de 09 camas multipropósito, entre otros servicios y



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°096-2022-CR/GRL

equipos en el ÁREA COVID 19. En el ÁREA NO COVID 19 se visualiza que en los servicios de UCI No COVID se cuenta con 5 aspiradoras y 4 bombas de infusión, entre otros servicios y equipos.

Gráfico N° 02

SERVICIO	ASPIRADOR	COCHE DE PARO	MONITOR MULTIPARAMETRO	ENE	COSMETO DE MESA	VENTILADOR MECANICO FID	VENTILADOR MECANICO PORTATIL	BOMBA DE INFUSION	DESFIBRILADOR	CAMAS MULTIPROPOSITO
AREA COVID 19										
UCI COVID 19	10	1	9	1		31	1	13	1	0
INTERMEDIOS COVID 19	3	1	6			6			1	
HOSPITALIZACIÓN COVID 19	2		1	1						
TRAUMA SHOCK COVID 19		1	2			1	1	2	1	
HOS. MEDICINA NO COVID	2	1	2	1						
HOSP. PEDIATRIA NO COVID		1	1		1			1		
HOSP. CIRUGIA NO COVID		1	1							
AREA NO COVID 19										
UCI NO COVID	5					3	1	4	1	3
TRAUMASHOCK NO COVID	1	1	2	1		1	2		1	
UAG. NO COVID-OTISERVACION		1	4	1	1					
SCIP	1	1	3							
UAG. PEDIATRIA		1						1		
TOTAL	24	10	31	5	2	22	5	22	5	12

Fuente: Oficio N° 01114-UE.407-RL-HH-SBS-DE-09-2021

De acuerdo al Gráfico N° 03 acerca de la determinación de brecha - locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al Rol de la entidad observamos que en la específica de gastos 2.3.2.9.1.1 se ha proyectado para el año 2021 entre los meses de agosto a diciembre de ese mismo año en las fuentes de financiamiento recursos ordinarios y recursos determinados, en ambas fuentes se evidencian una modificación por un monto total de S/ 1'366,700.00 soles, con una brecha presupuestal de S/ 3'095,993.91 soles, este monto es producto de las proyecciones de gasto mensualizadas.

Gráfico N° 03

Fuente	Especifica de Gasto	Presupuesto Institucional Modificado	Ejecución Derogado UE a la Fecha	Proyección					Total Proyectado	Total Ejecución	Brecha Presupuestal
				08 Agosto	09 Septiembre	10 Octubre	11 Noviembre	12 Diciembre			
R.O.	2.3.2.9.1.1	1,877,700.00	975,913.20	412,815.64	223,984.88	237,804.88	237,804.88	237,804.88	1,350,435.16	2,326,348.36	-1,308,644.20
D.T.	2.3.2.9.1.1	348,990.00	199,810.70	38,800.00	38,836.06	24,800.00	24,800.00	24,800.00	151,800.00	348,610.70	389.30
Total		2,226,690.00	1,175,723.90	451,615.64	262,820.94	262,604.88	262,604.88	262,604.88	1,502,235.16	2,674,959.06	-1,308,739.91
BRECHA										-3,095,993.91	

Fuente: Oficio N° 01114-UE.407-RL-HH-SBS-DE-09-2021



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°096-2022-CR/GRL

De acuerdo al **Gráfico N° 04** sobre la brecha en bienes y servicios 2021 se refleja la necesidad de mayores recursos, en la cual se describen las específicas entre las que se encuentran alimentos, material didáctico, material de limpieza, servicio de energía eléctrica, servicios diversos y CAS regular. Se visualiza los montos en cada específica en donde servicios diversos conformado por los pagos pendientes de 208 locadores de servicios entre los meses de junio, julio con proyección al mes de diciembre, existe déficit presupuestal en cuanto al material didáctico referido a la necesidad de insumos médicos de enfermería, laboratorio y de rayos X por un monto total de S/ 1'050,000.00 soles.



Gráfico N° 04

DETALLE DE LA ESPECIFICA	MONTO	SUSTENTO
ALIMENTOS	140,000	Atencion de raciones de alimentos para enfermos y personal de guardia.
MATERIAL MEDICO	1,050,000.00	Necesidad de Insumos Medicos de Enfermeria, Laboratorio y de Rayos X,
MATERIAL DE LIMPIEZA	192,000	Insumos de Limpieza para los 51 establecimientos de Salud y el Hospital San Juan Bautista Hualal
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	100,000	GORE Transfiere 196,971.00 quedando por cubrir 100,000.00
SERV. DIVERSOS	3,095,993.91	Pendiente de pago a 208 Locadores de Servicios de los meses de Junio, Julio y proyeccion a Diciembre
CAS REGULAR	44,288.00	Deficit de presupuesto para pago de 01 Medico Especialista contratado como CAS REGULAR .
TOTAL	4,622,281.91	

Fuente: Oficio N° 01114-UE.407-RL-HH-SBS-DE-09-2021

En el **Gráfico N° 05** en cuanto a la asignación presupuestal del año fiscal 2022 se describen las específicas de gasto y las respectivas demandas correspondientes a la 2.1, 2.2. y 2.3, se aprecian los montos demandados sumando un total de S/ 8'378,358.00 soles. Es importante precisar que las respectivas demandas se encuentran en la específica 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios, 2.3.2.7.11.99 Servicios diversos y 2.3.2.9.1.1 Locación de servicios.



Gráfico N° 06

ESPECIFICA	DESCRIPCION	MONTO DEMANDA
2.1.1.3.3.1	GUARDIAS HOSPITALARIAS	12,109.00
2.1.1.3.3.3	BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONOMICAS AL PUESTO DE PROFESIONALES DE LA SALUD	262,884.00
2.1.1.3.3.4	BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONOMICAS AL PUESTO DE NO PROFESIONALES DE LA SALUD	156,922.00
2.1.3.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	11,367.00
	TOTAL	443,282.00
ESPECIFICA	DESCRIPCION	MONTO DEMANDA
2.2.1.1.3.1	REGIMEN DE PENSIONES DL 20530	58,079.00
2.2.2.3.4.3	GASTOS DE SEPELID Y LUTO DEL PERSONAL PENSIONISTA	1,000.00
	TOTAL	59,079.00
ESPECIFICA	DESCRIPCION	MONTO DEMANDA
2.3.1.2.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	367,374.00
2.3.2.2.1.1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	560,000.00
2.3.2.4.5.1	DE VEHICULOS	60,000.00
2.3.2.4.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	165,000.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	2,210,000.00
2.3.2.8.1.1	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	2,543,545.00
2.3.2.8.1.2	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	41,615.00
2.3.2.8.1.4	AGUINALDOS DE C.A.S.	50,160.00
2.3.2.9.1.1	LOCACION DE SERVICIOS	2,380,664.00
	TOTAL	8,378,358.00

Fuente: Oficio N° 01114-UE.407-RL-HH-SBS-DE-09-2021



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°096-2022-CR/GRL

SOBRE LAS DEMANDAS ADICIONALES DE FONDOS PÚBLICOS

De acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas sobre las demandas adicionales no previstas en la Ley de Presupuesto deben ser cubiertas por el pliego respectivo, en forma progresiva y tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución, sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, todo dispositivo que se vincule a materia presupuestal debe gestionarse necesariamente a través del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411:

Artículo IV.- Especialidad cualitativa, los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, **exclusivamente**, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme a la Ley General.

Disposiciones Finales (Segunda). - Todo dispositivo con rango de ley o reglamento que de manera general o particular se vincule a materia presupuestal debe gestionarse necesariamente a través del Ministerio de Economía y Finanzas. *(Tercera).* - Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del título Preliminar de la Ley general, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los expedientes ingresados al Ministerio de Economía y Finanzas requiriendo demandas de fondos públicos, no atendidos durante el año fiscal correspondiente, así como aquellas solicitudes vinculadas a la ejecución de gasto, serán archivados.

SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL APROBANDO LA EXHORTACIÓN DE SOLICITUD AL GOBIERNO CENTRAL DE MAYOR PRESUPUESTO PARA EL SECTOR SALUD

En sesión extraordinaria del Consejo Regional, la CARTA N°232-2021-CO-SPISPD-CR/GRL suscrita por el Sr, Amador Seras Reinoso, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con discapacidad, quien solicita se considere en la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la aprobación del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N ° 146-2021-CR/GRL, referente al pedido verbal del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo consejero regional por la provincia de Huarochirí, de exhortar al ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, solicitar al Gobierno Central mayor presupuesto para el sector salud. En la que se acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 146-2021-CR/GRL, referente al pedido verbal del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo consejero regional por la provincia de Huarochirí, de exhortar al ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, solicitar al Gobierno Central mayor presupuesto para el sector salud, según los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, de interés y prioridad regional la asignación de Demanda adicional de recursos de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima la que permitirá garantizar una adecuada prestación de servicios en todos los establecimientos de Salud de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°096-2022-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, al Gobernador Regional de Lima poner en conocimiento al Ministerio de Salud (MINSA) a fin de que la Dirección General de Personal y Dirección General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, procedan a evaluar la solicitud presentada por las Unidades Ejecutoras de Salud, y consolidada por la Dirección Regional de Salud del pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, al Gobernador Regional de Lima solicitar al Ministerio de Salud (MINSA), a través de la Dirección Regional de Salud se evalúe, si los gastos incurridos por las Unidades Ejecutoras corresponden a su real y si es concordante con los criterios técnicos asistenciales como: demanda de servicio, nivel y categoría de los establecimientos entre otros, que permitan determinar y validar de manera efectiva las necesidades para la operatividad y sostenibilidad óptimas de los servicios de Salud en la Región Lima, toda vez que en los últimos 6 años estas vienen presentando demandas adicionales que no son atendidas por el Sector.



ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Dirección Regional de Salud a remitir el Informe técnico sobre la demanda de mayores recursos de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima al pleno del Consejo Regional en un plazo perentorio de 60 días calendario a partir de la emisión del presente dictamen.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 15 de marzo de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°136-2021-CR/GRL, respecto a la CARTA S/N, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita se invite para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, al Director Ejecutivo del Hospital de Huaral, para que concurra de manera presencial, a fin de que exponga respecto al estado situacional administrativo y sanitario del Hospital de Huaral, ¿Cuál es el estado situacional del Hospital de Huaral para enfrentar una eventual tercera ola del COVID-19?, debiendo adjuntar un informe detallado y documentado para conocimiento del pleno. A fin de que se pueda revisar y evaluar la crisis económica que viene atravesando el Hospital de Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR, la Carta S/N en la que solicita se exponga respecto al estado situacional administrativo y sanitario del Hospital de Huaral, a razón de que ya se viene implementando mecanismos de acción por parte el Consejo Regional de Lima a través del A.C.R N° 232-2021-CR/GRL y de los fundamentos expuestos en el presente Informe Final.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°096-2022-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL